



RESOLUCION DIRECTORAL N° 137-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 06 de febrero del 2024.

**VISTO:** El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 013-2024/GRLL-GGR-GRS/RED-SC/SM-HP, de fecha 30 de enero del 2024, en la cual la Coordinación de Hogar Protegido, alcanza el documento denominado "Plan Anual de Salud Ocupacional, Hogar Protegido 2024".

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 7° de la Constitución Política del Estado** establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Tribunal Constitucional al desarrollar los alcances de este derecho ha dicho que comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal, sino también el acceso a condiciones mínimas de salubridad a fin de vivir una vida digna;

Que, la **Ley N° 26842-Ley General de Salud**, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante **Ley N° 29783, modificada por la Ley N°30222**, se aprobó la **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, el mismo que se encuentra regulado por el reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, modificado por decreto Supremo N°006-2014-TR, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, y el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, mediante **Decreto Supremo N°010-2014-TR**, aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo;

Que, mediante **Decreto Supremo N°016-2016-TR**, modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, mediante **Decreto Supremo N°002-2013-TR**, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, mediante **Ley N° 31246**, se modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la Seguridad y la Salud en el Trabajo ante Riesgo Epidemiológico y Sanitario; la presente ley tiene por **objeto modificar los artículos 49 y 60 de la Ley 29783**, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para **garantizar el bienestar de los trabajadores de los sectores público y privado, indistintamente del régimen laboral que tengan, o de la modalidad, presencial o remota, por la que están desarrollando sus labores**, para lo cual, el empleador debe asumir el costo de los equipos de protección personal, de acuerdo a las normas técnicas peruanas, establecidas en la Resolución Directoral 005-2020-INACAL/DN, y el costo de las pruebas de tamizaje necesarias, debidamente acreditadas por la Autoridad Nacional de Salud; todo ello, con el objetivo de controlar la propagación de enfermedades transmisibles dentro y fuera del ámbito laboral;

Que, con **documento de visto**, la Coordinación de Hogar Protegido, solicita la aprobación del Plan Anual de Salud Ocupacional, Hogar Protegido 2024, teniendo como **objeto general**, implementar los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo Ley N° 23783, la cual tiene como objetivo

promover una cultura de prevención de riesgos laborales. Para disminuir la exposición a enfermedades ocupacionales, fortaleciendo las medidas de prevención y lograr que el trabajador se sienta cómodo en su entorno laboral;

Que, de acuerdo a lo expuesto y por convenir a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Centro de Salud Hogar Protegido, resulta necesario formalizar la aprobación mediante el correspondiente acto de administración;



Que, conforme a lo previsto en numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que establece "(...) *La a autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 29783, Ley N°30222, Ley N° 31246, Decreto Supremo N° 010-2014-TR, Decreto Supremo N°016-2016-TR, Decreto Supremo N°002-2013-TR, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, el Plan Anual de Salud Ocupacional, Hogar Protegido 2024, la misma que en Anexo a folios 27, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- Encargar** a la Coordinación de Hogar Protegido, la Ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.



**Artículo 3°.- DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes en el modo y forma de Ley

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

AWSS/SOCM/mjtv.  
C.c Archivo

RED DE SALUD  
SÁNCHEZ CARRIÓN  
Es Copia Fiel del Original

  
Francisca Oliva Palomino  
Fedatario  
Reg N° 181 Fecha 25 ABR. 2024

